



Excmo. Ayuntamiento

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE FERNÁN CABALLERO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la gestión del servicio público de Piscina Municipal, que comprenderá:

- Prestación del servicio de bar-restaurante ubicado en el recinto.
- Controlar el acceso al recinto de la piscina
- Cobro de las entradas.
- Dotación de socorristas.
- Prestación de cursos de natación.
- Dotación de monitores de natación.
- Limpieza de instalaciones de la piscina, vestuarios, cafetería y vasos, así como otras tareas previas a realizar antes de la apertura al público, asumiendo el coste de los suministros y productos.
- Mantenimiento de las instalaciones, asumiendo el coste de suministros y productos.
- Labores de jardinería de las instalaciones, que incluye el cuidado y mantenimiento del césped, arbolado, etc.
- Reparación por cuenta de la empresa adjudicataria de averías y reparaciones de maquinaria, utensilios e instalaciones que se deterioren a lo largo de la temporada de verano, exceptuando aquellas que se consideren como consecuencia del uso normal y ordinario de la prestación del servicio.
- Elaboración de los carnets / abonos de temporada.
- La empresa adjudicataria se hará cargo del consumo eléctrico de la Piscina Municipal durante el periodo de apertura al público.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter mixto de conformidad con lo previsto en el art. 12 RDL 3/2011 TRLCSP, conteniendo prestaciones correspondientes al contrato de gestión de servicio público, en su modalidad de concesión, en cuanto a la gestión indirecta de la piscina, y prestaciones correspondientes a un contrato administrativo especial, en cuanto a la explotación del bar-restaurante. A los efectos de determinar las normas aplicables a la adjudicación se considera prevalente la gestión de servicio público.

CLÁUSULA TERCERA - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se utilizará el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación normal.

CLÁUSULA CUARTA - PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este

Excmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.fernán-caballero.org.

CLÁUSULA QUINTA - IMPORTE DEL CONTRATO

Para hacer viable el equilibrio de la concesión, se establece un canon por temporada a favor del contratista, mejorable a la baja por los licitadores, de hasta un máximo de 4.750,00 euros, por todos los conceptos, IVA incluido, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

En el caso de que finalmente se adjudique el contrato mediando un canon a cargo de la Administración, éste se abonará en dos plazos:

- a) Un primero antes del 31 de julio.
- b) Un segundo y último al finalizar la temporada de piscina y recepción por parte del Ayuntamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal en perfecto estado.

Ambos plazos se abonarán previa presentación y aprobación de las facturas correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se aplicará a las temporadas de piscina de los años 2016 y 2017, pudiendo prorrogarse a la temporada de piscina del año 2018, previa solicitud del contratista, y mediante resolución expresa del órgano de contratación.

Las instalaciones deberán abrirse al público desde el 18 de Junio al 12 de Septiembre para la temporada 2016; para el resto de temporadas será el mismo o se fijará un calendario de similar duración por Resolución de la Alcaldía.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A/ OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS HORARIOS DEL SERVICIO

- 1) El horario de apertura de la piscina, será desde las 12 hasta las 20 horas, y durante la realización de los cursos de natación abrirá además desde las 11 hasta las 12 horas y desde las 20 hasta las 21 horas.
- 2) El horario máximo de apertura del bar-restaurante será el establecido por la Junta de Comunidades para este tipo de establecimientos. (Orden Consejería Administraciones Públicas 04/01/96 DOCM 12/01/96).
- 3) Asimismo, se respetará cualquier otro límite establecido por la normativa vigente para este tipo de establecimientos, especialmente en materia higiénico-sanitaria, ruidos y música.

B/ OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL Y TRIBUTARIO

- 1) La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para la explotación del servicio, teniendo aquella a todos los efectos la calidad de

Excmo. Ayuntamiento

empresa, por lo que deberán cumplir respecto a dicho personal, que dependerá exclusivamente del adjudicatario, todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Fernán Caballero de las obligaciones y deberes nacidos en el adjudicatario y su personal, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la facultad de supervisión que se reserva la administración contratante o del cumplimiento o interpretación del contrato.

- 2) El adjudicatario vendrá obligado en acreditar ante la Corporación el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social adquiridas por el Contratista respecto del personal que emplee para la prestación del servicio.
- 3) El personal que por su cuenta aporte y utilice el adjudicatario para la explotación del contrato, no tendrá derecho alguno ante el Ayuntamiento por entenderse que depende única y exclusivamente del adjudicatario.
- 4) La edad mínima del personal que emplee el contratista será la establecida por la vigente legislación, en función de la modalidad y tipo de trabajo de que se trate.
- 5) En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Fernán Caballero.
- 6) Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria.

C/ OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE

- 1) El adjudicatario estará obligado a utilizar la cocina, barra y terraza para la prestación del servicio de bar-restaurante.
- 2) Deberá prestar el servicio de cafetería de bebidas frías y calientes.
- 3) Deberá prestar el servicio de venta de productos envasados (patatas, helados, etc).
- 4) Deberá prestar el servicio de comidas.
- 5) Velará de que los alimentos y bebidas se encuentren en las condiciones higiénico-sanitarias establecidas y que deben reunir los establecimientos de comidas preparadas, según se establece en el Decreto 22/2006 de 7 de marzo de 2006 sobre establecimiento de comidas preparadas y el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- 6) Dispondrá de los elementos adecuados y suficientes para su explotación: mobiliario, vajilla, máquinas, etc.
- 7) Explotará el bar-restaurante con sujeción a la lista de precios autorizada a propuesta del contratista, que en todo momento estará visible al público. Los alimentos que se sirvan únicamente podrán consumirse en la zona habilitada para ello.
- 8) Tratará al público con corrección y respeto, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

D/ OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA

- 1) Abrirá y cerrará el recinto de la piscina, en el horario señalado.
- 2) Gestionará el cobro de entradas y abonos, con sujeción a las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal de referencia.
- 3) Se encargará del mantenimiento de la depuradora, con las siguientes condiciones:

Excmo. Ayuntamiento

- La depuradora estará funcionando un mínimo de 16 horas al día.
 - Se limpiarán tanto el filtro de la depuradora como de los correspondientes motores.
 - El filtro de arena se limpiará como mínimo una vez a la semana, siguiendo las indicaciones que el operario de servicios múltiples especifique previamente.
 - El limpiafondos se pasará diariamente.
 - Se sustituirán los sacos del limpiafondos como mínimo una vez al día.
 - Los socorristas se encargarán de realizar las correspondientes pruebas de pH y cloro.
 - El valor de pH estará en 7,2-7,5.
 - El valor de cloro estará en 0,60-1,5 mg/l.
 - El cloro a emplear deberá ser líquido.
 - Se dispondrá además de floculante, algicida, pastillas de cloro para la piscina de chapoteo y cloro granulado en caso de brote de algas o similares.
 - Los operarios de servicios múltiples podrán realizar revisiones periódicas con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la depuradora.
- 4) Se procederá al riego del césped una hora diaria en horas frescas, por la mañana.
- 5) El contratista deberá cumplir lo previsto en el Programa de Autocontrol y en el Decreto 288/2007, de 16-10-2007, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, así como resto de normativa de aplicación en la materia.
- 6) Se encargará de la contratación de dos socorristas, que deberán estar en posesión del título de socorrista acuático y de la licencia federativa anual expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha. El servicio de socorrismo se prestará en los horarios en los que se encuentre la piscina abierta al público, con independencia de quien sea el usuario concreto o la actividad que se desarrolle.
- 7) Se deberán impartir dos tipos de cursos de natación: iniciación y perfeccionamiento.
- a) Ambos tendrán una duración de 14 jornadas de una hora diaria.
 - b) Deberán ser impartidos por socorristas fuera del horario en que se encuentre la piscina abierta al público.
 - c) Se deberá prestar un mínimo de dos cursos de iniciación y otros dos cursos de perfeccionamiento.
 - d) El número máximo de alumnos por curso será de quince.
 - e) La edad mínima para participar en los mismos se establece en tres años de edad.
 - f) La distribución de alumnos por cada curso será establecida por el Ayuntamiento.
- 8) Por razones de seguridad, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la prohibición de utilizar la piscina y el vaso de chapoteo infantil, por los usuarios del restaurante una vez finalizado el horario establecido para el servicio de piscina. Advirtiendo a los/as usuarios/as de esta prohibición, y en caso de no atender a las indicaciones, efectuando denuncia a la autoridad competente. El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, será objeto de sanción e incurrirá en responsabilidad.

E/ OBLIGACIONES COMUNES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE ORDEN Y LIMPIEZA

- 1) Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del bar-restaurante, del recinto de la piscina y de los vestuarios, a su costa.

Excmo. Ayuntamiento

- 2) Deberá mantener en condiciones higiénico-sanitarias óptimas todas las dependencias y elementos destinados al objeto de la explotación: bar-restaurante, vestuarios, zona de descanso (césped), terraza, acerado, incluso vasos de la Piscina y Chapoteo.
- 3) El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de mantenimiento y limpieza de todas las dependencias del mismo.
- 4) De conformidad con el Programa de Autocontrol de la piscina, que está obligado a cumplir el adjudicatario en su integridad, se destacan los siguientes puntos que, entre otros, le serán de aplicación:
 - a) La limpieza y desinfección de todas las instalaciones y dependencias adscritas al servicio de piscina municipal, se examinará mediante un sistema de control donde el responsable anotará el día y la hora en que se realiza y las observaciones o incidencias que hubieran sucedido.
 - b) Además para acreditar que efectivamente se efectúa dicho control de limpieza el responsable plasmará diariamente su firma en la hoja de control, que estará ubicada en un lugar visible, una vez realizado.
 - c) Esta limpieza diaria lleva aparejada la retirada de la basura y residuos sólidos, se deposita a partir de las 21.00 horas en los contenedores de la calle donde está ubicado el recinto de la piscina municipal. Deberá realizarse la separación selectiva de los residuos y depositarse en sus respectivos contenedores.
 - d) En caso de que exista algún desperfecto o rotura en los pavimentos, paredes, materiales de riego, etc... que puedan provocar daños, cortes o cualquier accidente, el personal autorizado lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que el mismo se encargará de reparar la incidencia a la mayor brevedad posible.
 - e) La limpieza y desinfección de toda la instalación en general, y en particular, de los vestuarios, aseos y servicios, andenes y zona de descanso se realizará diariamente con BIOXEL, para uso profesional.

F/ OBLIGACIONES COMUNES RELATIVAS A LOS GASTOS CORRIENTES Y DE MANTENIMIENTO

- 1) Serán a costa del adjudicatario los gastos corrientes del mantenimiento, incluyendo expresamente los del suministro eléctrico (incluso de la depuradora de la piscina e iluminación), productos de limpieza y depuración de agua necesarios y pequeñas reparaciones relativas al mantenimiento y conservación. Durante el período de concesión la titularidad del suministro eléctrico pasará a nombre del concesionario, que se hará cargo de las facturas.
- 2) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar-restaurante, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

G/ OBLIGACIONES COMUNES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MOBILIARIO

Excmo. Ayuntamiento

- 1) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la adjudicación, deban entregarse de nuevo al Ayuntamiento. Si se realizaren instalaciones no desmontables, siempre previa autorización del Ayuntamiento, revertirán al Ayuntamiento sin derecho a indemnización.
- 2) No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- 3) Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material y equipamiento recibido.
- 4) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que resulten aprobadas.
- 5) Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- 6) A los efectos previstos en este apartado, con carácter previo a la iniciación de la prestación del servicio, el contratista deberá firmar la hoja de inventario realizada por el propio contratista junto con el técnico municipal y que será también firmada por el Ayuntamiento, en la cuál figurarán los bienes de cuya devolución a la finalización del contrato se responsabiliza.
- 7) El Ayuntamiento no custodiará ni responderá de los desperfectos o extravíos que sufran los bienes del adjudicatario, durante la temporada de piscina, ni fuera de ella.

H/ OBLIGACIONES COMUNES RELATIVAS A RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO

- 1) Responderá frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento negligente o doloso de la actividad concedida.
- 2) Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, de forma inmediata, cualquier irregularidad que observe en el funcionamiento de las instalaciones.
- 3) Deberá seguir puntualmente las directrices que pueda dictar el Ayuntamiento en orden al funcionamiento de la explotación y facilitar la labor inspectora que realice.
- 4) El Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones oportunas, incluso resolver el contrato por razones de interés público, estándose en ese caso a lo previsto en la normativa de aplicación.
- 5) En cualquier caso, el Ayuntamiento conservará en todo momento las atribuciones que le confiere la ley en materia de seguridad, inspección, ordenación, sanción, etc.
- 6) La gestión del servicio se hará a riesgo y ventura por el adjudicatario, sin derecho a reclamar contraprestaciones, indemnizaciones, etc, del Ayuntamiento por circunstancias sobrevenidas.
- 7) Serán responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
- 8) En consecuencia con lo anterior el contratista estará obligado a concertar pólizas de seguro que cubran los siguientes riesgos:**
 - a) Póliza de seguro profesional de responsabilidad civil (importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000 euros) que asegure los riesgos por posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el uso de las instalaciones, incluyendo expresamente tanto la prestación del servicio de la piscina, como la

Excmo. Ayuntamiento

prestación de cursos de natación, así como los riesgos derivados de la prestación del servicio de bar-restaurante.

- b) Deberá cubrir también los riesgos derivados del mantenimiento en correcto estado de la edificación e instalaciones objeto de la concesión que han de revertir en el Ayuntamiento.

I/ OTRAS OBLIGACIONES

- 1) Actos Municipales: El Ayuntamiento podrá organizar cualquier actividad físico-deportiva (Cursos de fomento deportivo náutico y otras actividades) en la Piscina Municipal, y cualesquiera actos de interés municipal adecuados a la naturaleza de las instalaciones deportivas. Los participantes en dichos cursos y actividades deportivas tendrán acceso gratuito al recinto durante su desarrollo, siempre con su horario preestablecido y acompañados de los correspondientes monitores y podrá disponer de los vestuarios. Sin que ello otorgue ningún derecho adicional al contratista.
- 2) El contratista deberá facilitar a la Administración un informe en el que conste el uso realizado de la instalación por parte de los usuarios. (Número de entradas vendidas, abonos, participantes en cursos, etc).

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1) Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- 2) Abonar el canon que se establezca en el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- 1) Hacer suyo el importe de las entradas, abonos, cursos, y consumiciones de los usuarios de la piscina y bar-restaurante.
- 2) Obtener el canon que se fije en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - TARIFAS

Las Tarifas a percibir de los usuarios por el concesionario serán las previstas en las ordenanzas fiscales de aplicación, siendo actualmente las siguientes:

PISCINA:

Epígrafe primero. Por entrada personal a PISCINA MUNICIPAL:

Número 1. Entrada personal a piscina por día laboral

- De personas mayores de 15 años... 1,50 €
- De personas hasta 15 años 1,00 €

Número 2. Entrada personal a piscina por día en sábado, domingo o festivo

- De personas mayores de 15 años... 1,80 €
- De personas hasta 15 años 1,30 €

Número 3. Entrada personal por día a miembro de familia numerosa (día laboral, sábado, domingo o festivo).

- De personas mayores de 15 años... 1,00 €

Excmo. Ayuntamiento

- De personas hasta 15 años 1,00 €
- La condición de miembro de familia numerosa se acreditará con el certificado de familia numerosa.

Número 4. Bonos de 10 baños:

- De personas mayores de 15 años... 14,00 €
- De personas hasta 15 años 8,00 €

CURSOS DE NATACION: de iniciación y perfeccionamiento, con una duración, cada uno, de catorce jornadas de una hora diaria.

- Empadronados.....12,00 €
- No empadronados..... 24,00 €

El importe de las tarifas correspondientes será abonado directamente a la empresa adjudicataria por los usuarios de la Piscina Municipal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - ELEMENTOS MUNICIPALES A DISPOSICIÓN DE LA CONCESIÓN

La Piscina Municipal de Fernán Caballero es una piscina descubierta cuyo titular es el Ayuntamiento de Fernán Caballero. Los elementos que se ponen a disposición de la concesión son los siguientes:

Dos vasos, un Vaso con una profundidad de 2,00 m y una superficie lámina de agua de 300 m²; y el Vaso Infantil o de chapoteo con una profundidad de 0,50 m y una superficie de lámina de agua de 3 m². El origen del agua es de la Red de Abastecimiento Público.

Asimismo, el vaso mayor está rodeado de un andén de 2,40 metros de ancho (264 m²) mientras que el vaso infantil tiene 2,75 metros de ancho de andén (64,50m²).

Existe zona de descanso con césped y arboleda de 1.003,32 m².

Su aforo máximo es de 360 usuarios y 303 bañistas.

Cuenta con doce duchas exteriores colocadas de la siguiente forma:

- o Una en cada esquina de la piscina, cuatro en cada uno de los dos accesos centrales a la piscina.

Las instalaciones anexas a la piscina son las siguientes:

- **Dos aseos**, uno masculino y otro femenino:

El aseo femenino está dotado con:

- o Aseo para personas minusválidas con inodoro y ducha adaptados.
- o Dos inodoros, dos duchas y tres lavabos (Al lado de los lavabos hay máquina secamanos de aire caliente y dosificador de jabón).
- o **Dos vestuarios**, con bancos y con seis taquillas para el depósito de elementos personales de las usuarias de la piscina.

El aseo masculino está dotado con:

- o Aseo para personas minusválidas con inodoro y ducha adaptados.

Excmo. Ayuntamiento

- Dos inodoros, dos duchas y tres lavabos (Al lado de los lavabos hay máquina secamanos de aire caliente y dosificador de jabón).
- **Dos vestuarios**, con bancos y con seis taquillas para el depósito de elementos personales de los usuarios de la piscina.
- **El local de los primeros auxilios (botiquín)** es un habitáculo independiente del resto de estancias de 14,22 m². Cuenta con armario botiquín completo, lavabo, mesa y sillas y camilla basculante.
- **Almacén** de 7,44 m² en el que se guardarán los productos químicos y de limpieza, y en el que están situados los dosificadores automáticos constantes que regulan el cloro y el ph.
- **Almacén** de 7,44 m² en el que se encuentra la máquina depuradora de la piscina.
- **Almacén de materiales**, de 14,27 m², en el que se guardan la máquina cortacésped, carretillas, material para mantenimiento de césped, material deportivo utilizado en los cursos de natación, un limpiafondos manual y automático y un recoge-hojas. Se encuentra cerrado en horario de apertura de la piscina, lo que hace imposible la entrada de usuarios al mismo.
- **Bar** que dispone de las siguientes instalaciones:
 - Barra de 13 m².
 - Terraza de 36 m².
 - Cocina, con el siguiente mobiliario:
 - Cocina industrial con horno.
 - Campana extractora.
 - Fregadero.
 - Estanterías.
 - Frigorífico.
 - Almacén.

Sin perjuicio de la descripción realizada de las instalaciones, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del anuncio en el BOP, los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido y elementos adscritos a la concesión, incluso pudiendo concertar una visita a las instalaciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas o empresarios individuales, aportando copia compulsada del DNI.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso,

Excmo. Ayuntamiento

en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se acompañará también la escritura de apoderamiento, en caso de actuarse en nombre de otra persona.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante declaración responsable en los términos que figuran en los siguientes términos:

*D. mayor de edad, vecino de , con domicilio en , con DNI nº , en nombre propio (o en representación de , con CIF,), enterado del expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la concesión del Servicio de Piscina Municipal, declaro responsablemente que ni yo ni la empresa a la que en su caso represento nos encontramos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el art. 60 RDL 3/2011. Asimismo declaro que las mismas personas estamos al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y aportaré los certificados correspondientes cuando se me requiera para ello.
(Lugar, fecha y firma)*

3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse mediante declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar la declaración solicitada, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de los servicios y trabajos realizados con relación directa con el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Excmo. Ayuntamiento

- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de Oficina, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado, domingo o festivo se pasará al día siguiente hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o medios del art. 38.4 L30/92. En cualquiera de estos casos el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: *“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL”*, así como el nombre, dirección y teléfono del licitador.

Dentro de este **sobre mayor**, se contendrán **tres sobres A, B y C, cerrados**, cada uno de ellos con el siguiente título:

SOBRE A: Se titulará *“Documentación administrativa”* y contendrá la siguiente documentación que irá clasificada en el siguiente orden:

1. Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar en los términos previstos en la cláusula 12^a.1 (DNI, CIF, escritura de constitución, escritura de apoderamiento, según proceda).
2. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Según cláusula 12^a.2)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba

Excmo. Ayuntamiento

presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. Acreditación de la solvencia profesional y técnica, en los términos de la cláusula 12ª.3.

4. Una dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones relativas al procedimiento.

Los documentos que anteceden podrán ser sustituidos por el certificado expedido por el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha en vigor, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

SOBRE B: Se titulará "**Proposición económica**" y contendrá la oferta económica que se adaptará al siguiente modelo:

*D. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con CIF,), enterado del expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la concesión del Servicio de Piscina Municipal, se comprometo a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el precio a satisfacer por el Ayuntamiento € (en letra y número), IVA incluido.
(Lugar, fecha y firma)*

SOBRE C: Se subtitulará "**Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor**" y podrá contener los criterios previstos en la cláusula 15ª.2.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Se valorarán los siguientes criterios, hasta un total de 100 puntos.

1. Rebaja en la cantidad a aportar por el Ayuntamiento: (hasta 70 puntos)

Si el empresario ofrece realizar la prestación por el máximo importe que está dispuesto a abonar el Ayuntamiento, 4.750,00 euros, se le concederán 0 puntos por este concepto. Si el empresario ofrece realizar la prestación sin coste para el Ayuntamiento se le concederán 70 puntos por este concepto. Cualquier cantidad intermedia será calculada de forma proporcional a lo anterior, mediante la siguiente fórmula:

$(4.750 - \text{"cantidad propuesta"}) \times (70/4.750) = \text{"puntuación por este apartado"}$

Excmo. Ayuntamiento

De forma que por ejemplo, si un empresario ofrece realizar la prestación por importe de 2.000,00 euros, se le puntuará con 40,53 puntos sobre el total de 70.

No obstante, en el caso de que algún empresario ofreciese realizar la prestación abonando un canon a la Administración, en lugar de recibirlo, se realizarían las adaptaciones necesarias en la fórmula para puntuar con la máxima puntuación a quien más ofreciese y de forma proporcional a los demás.

2. Otros elementos de juicio: proyecto de gestión, mejoras técnicas, organizativas y de infraestructura valoradas introducidas en las ofertas con respecto a las condiciones señaladas en el presente pliego: (hasta 30 puntos)

Se tomarán en consideración aquellas mejoras que amplíen la prestación del servicio, por ejemplo: ampliación de horarios de apertura al público, incremento de servicios a los usuarios, organización de actividades complementarias, etc. También se valorará la lista de precios propuestos, considerando su relación calidad-precio para el usuario. También se tendrá en cuenta el compromiso del empresario a realizar determinadas inversiones que reviertan en el Ayuntamiento al finalizar la concesión, como pudieran ser pérgolas o similares. Se tendrá en cuenta el proyecto de gestión que en su caso el empresario presente.

La puntuación en este apartado será otorgada por la mesa de contratación en relación a la valoración que otorgue a dichas mejoras respecto la prestación del servicio, sin estar vinculada a otorgar el máximo de puntuación a ninguna oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la D.A. 2ª RDL 3/2011, el órgano de contratación es la Alcaldía- Presidencia.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, y formarán parte de la mesa como vocales el Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Servicios Generales, dos concejales designados por la Alcaldía y el Secretario-Interventor de la Corporación, actuando éste último también como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - PERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA - APERTURA DE OFERTAS

Excmo. Ayuntamiento

a) La Mesa de Contratación, en acto público celebrado en los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del sobre A que contiene la documentación referida a la capacidad de contratar.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Si la Mesa observara defectos formales subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane.

b) La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación referida a la capacidad para contratar y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la apertura de los sobres C y B. El acto de valoración de los otros elementos de juicio no será público.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa evaluará las proposiciones y elevará el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva, certificados de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social, así como acreditación de haber suscrito los seguros a los que se refiere la cláusula séptima.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - GARANTÍA DEFINITIVA

Ante las especiales circunstancias del contrato y de los bienes municipales de los que deberá responder el contratista se establece una garantía definitiva de 1.000 euros que podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - REVISIÓN DE TARIFAS

De conformidad con lo previsto en el art. 89.1 RDL 3/2011, y debido a la brevedad de la concesión, se prevé expresamente la improcedencia de la revisión de precios, excepto en lo relativo a incremento del IPC.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Los Servicios Múltiples girarán visitas de inspección a instancias del Sr. Alcalde, emitiendo los informes correspondientes. En el caso de que dichos informes fuesen negativos se dará traslado a la empresa adjudicataria para que corrija las deficiencias detectadas.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato o subcontratar con terceras personas la realización total o parcial de la actividad objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por

Excmo. Ayuntamiento

el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía podrá ser de hasta el 10% del canon a satisfacer por la Administración.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que impone este pliego, dará lugar a infracciones que se clasifican en leves, graves y muy graves, según se especifica seguidamente.

1.- Son infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, o el cumplimiento no diligente de las mismas.

2.- Son infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del contratista de actos que hayan dado lugar a

Excmo. Ayuntamiento

sanciones por faltas leves.

- b) Actuaciones del contratista que den lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- c) El ejercicio de una actividad sobre dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.
- b) La reiteración de las infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
- c) El no ejercicio de la actividad por parte del contratista en las condiciones previstas en la cláusula séptima.
- d) La desobediencia a las órdenes de modificación.

Previo expediente con audiencia del contratista, las infracciones cometidas por éste serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 250 euros, sin perjuicio de la resolución del contrato cuando proceda.

Con independencia de la sanción que proceda en cada caso, si se produjeran daños al dominio público o en las instalaciones, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos, determinado mediante valoración de los técnicos municipales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución, además de las consignadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
 - b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
 - c) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
 - d) El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
 - e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, así como en convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.
- La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, determinará automáticamente la incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO - REVERSIÓN DE INSTALACIONES



Excmo. Ayuntamiento

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Fernán Caballero, a 30 de marzo de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. : Manuel Hondarza Dorado.